JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-01002-00

Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por la Apoderada General y el Apoderado Judicial de la parte actora, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular (Sin Sentencia) promovido por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra GALO MOLINA CARDENAS

2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto y en el evento de existir orden de remanentes vigentes dar cumplimiento. Ofíciese a quien corresponda y efectuar la conversión y/o entrega de depósitos judiciales que se constituyan o lleguen a constituir en el presente asunto a quien fueron embargados los dineros con que fueron constituidos .

3. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.

4. Desglósese el documento base de la presente acción a favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.

5.Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.084 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 17 de septiembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria